



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 224-2006-LIMA

Lima, treinta de julio de dos mil ocho.-

VISTA: La Investigación número doscientos veinticuatro guión dos mil seis guión Lima seguida contra el servidor Ronald Alejandro Chirito Simbrón, Técnico Judicial asignado a la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas dos mil cuatrocientos noventa a dos mil quinientos diez; oído el informe oral y, **CONSIDERANDO: Primero:** Por resolución de fojas mil treinta y tres a mil treinta y ocho, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial abrió investigación, entre otros, contra el servidor Ronald Alejandro Chirito Simbrón atribuyéndole haber incurrido en las conductas disfuncionales previstas en el artículo doscientos uno, incisos uno y seis, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por a) inobservar los deberes establecidos en los artículos cuarenta y uno, inciso dos, y cuarenta y dos, inciso dos, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, referido al deber de cumplir con honestidad las funciones inherentes cargo que desempeña; y b) por notoria conducta irregular que menoscaba el decoro y la respetabilidad del cargo; **Segundo:** De la compulsa probatoria acopiada en autos, se advierte que constituye un hecho probado que el servidor investigado estuvo libando licor en la sede jurisdiccional donde funcionan las Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la cual presta servicios; **Tercero:** En efecto, la conducta disfuncional atribuida está demostrada con el descargo presentado por el propio investigado, obrante mil ciento sesenta y dos a mil ciento sesenta y ocho, quien en los puntos noveno a duodécimo reconoce que desde las siete hasta las ocho y cinco u ocho y diez de la noche estuvo libando licor con las servidoras Elizabeth Arias Quispe y Pilar González Jáuregui, retirándose "mareado"; circunstancia en que llamó por teléfono a su hermano y algunos familiares para que no se quede dormido en el taxi que había abordado; asimismo, en su declaración de fojas noventa y tres a cien, además de reconocer que estuvo libando licor dentro del centro laboral, reconoce, al responder la pregunta siete, que fue él quien proporcionó el licor, el mismo que lo guardaba en su Secretaría debajo de su computadora; **Cuarto:** El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil cuatro guión CE guión PJ de fecha tres de febrero de dos mil cuatro, establece en su artículo cuarenta y tres, literal p), como prohibición a los trabajadores de este Poder del Estado concurrir al centro de trabajo en estado de embriaguez, o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, o ingerirlas dentro del Centro de Trabajo o mientras se encuentran cumpliendo sus obligaciones; **Quinto:** Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION N° 224-2006-LIMA

número setecientos veintiocho - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo número cero cero tres guión noventa y siete guión TR, y el Decreto Legislativo doscientos setenta y seis - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en sus artículos veinticinco, literal e) y veintiocho, literal g), señalan que es causa justa de despido y destitución, la concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, respectivamente; y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad; **Sexto:** Por lo anotado, se colige que el servidor investigado ha cometido grave infracción disciplinaria grave contemplada en los incisos uno y seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto está acreditado que estuvo libando licor en el centro de trabajo, conducta disfuncional que menoscaba el decoro y la respetabilidad del cargo, que inclusive fue de conocimiento público a través de las notas periodísticas propaladas en el Diario "Expreso" el día veinticuatro de mayo de dos mil seis, y en la página web del Diario "El Popular" el día veintitrés del mismo mes y año; **Sétimo:** La conducta disfuncional se subsume en los presupuestos establecidos por el artículo doscientos once de la referida Ley Orgánica, para imponer la medida disciplinaria de destitución; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Antonio Pajares Paredes por haber intervenido como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y encontrarse de vacaciones, respectivamente, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución al servidor Ronald Alejandro Chirito Simbrón, Técnico Judicial asignado a la Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



[Signature]
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General